

Información para emprendedores extranjeros

Si desarrollas una actividad emprendedora y empresarial, de carácter innovador, y crees que tiene especial interés económico para España puedes beneficiarte del régimen de residencia para emprendedores.

Existen dos vías:

- Un **visado**, si estás fuera y necesitas venir a España para realizar los trámites necesarios para poner en marcha la actividad emprendedora.
- Una **autorización**, si estás en España y puedes poner en marcha tu proyecto.

No existen mínimos de inversión ni de creación de empleo. Se efectúa siempre un análisis individual de cada proyecto. Por ello, debes aportar un **plan de negocio** de tu proyecto que permitirá valorar su interés económico para España.

¿Quién puede solicitarlo?

El propio emprendedor o un representante debidamente acreditado adjuntando la solicitud según el modelo oficial.

¿Dónde se solicita?

- Si estás **fuera de España**: solicitarás **Visado de residencia para emprendedor** en el Consulado de España en el país de residencia.

Si estás **legalmente en España o posees un visado de emprendedor**: solicitarás la **autorización de residencia para emprendedor** en la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos (UGE-CE).

¿Qué validez tiene?

- Visado: 1 año.
- Autorización inicial: 2 años.
- Renovación de la autorización: 2 años.

¿Cómo se valora el proyecto?

Los **expertos de la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones**

valorarán:

1. Tu perfil profesional: formación y experiencia profesional así como tu implicación en el proyecto.
2. El **Plan de negocio** que debe contener, al menos:
 - Descripción del proyecto: actividad empresarial a desarrollar, fecha de inicio, localización, forma jurídica prevista de la empresa, impacto económico potencial que supone la inversión, descripción del número de puestos de trabajo que se estima que puedan crearse y sus funciones y cualificaciones, actividades previstas de promoción y estrategia de venta.
 - Descripción del producto o servicio: la descripción será detallada e incluirá los aspectos innovadores.
 - Análisis de mercado: valoración del mercado y evolución esperada, descripción de los posibles competidores, valoración de los consumidores potenciales y análisis de oferta y demanda.
 - Financiación: inversión requerida, fuentes de financiación y plan financiero.
3. El valor añadido para la economía española.

¿Qué documentos se deben presentar?

- Pasaporte.
- Seguro médico público o privado con entidad que opere en España.
- Certificado de antecedentes penales.
- Acreditación de medios económicos.
- En caso del visado: Informe Favorable emitido por la Oficina Económica y Comercial de la embajada de España del ámbito de la demarcación geográfica donde resides.
- En caso de autorización: Plan de negocio.

¿Pueden acompañar al emprendedor sus familiares?

Sí, en cualquier momento podrán solicitar, de forma conjunta o sucesiva, la autorización y/ o el visado.

- Cónyuge o pareja de hecho .
- Hijos menores de edad o mayores que dependan económicamente del titular.
- Ascendientes a cargo.

Aspectos a destacar

- El visado y autorización son válidos para **trabajar y residir** en todo el territorio nacional, incluidos los familiares si cumplen con la edad prevista en la normativa laboral.
- Plazos rápidos:
 - Visados: 10 días.
 - Autorizaciones: 30 días aprox.
- La solicitud de la autorización de residencia o su renovación ante la UGE-CE prorroga automáticamente la estancia o residencia del solicitante en España hasta que se resuelva su expediente.